



**AUTO INTERLOCUTORIO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**REFERENCIA:**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**EJECUTANTE: YIMAR FABIAN GIRALDO GONZALEZ**  
**EJECUTADO: LINA VIVIANA AMAYA CRUZ y JUAN DAVID NARVAEZ OSPINA**  
**RADICACIÓN: 6300140030082022-00077-00**

El apoderado judicial de la parte actora, presentan solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluida las costas procesales.

En razón a lo anterior, se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenará la terminación del proceso por pago total, y el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **YIMAR FABIAN GIRALDO GONZALEZ**, en contra de **LINA VIVIANA AMAYA CRUZ y JUAN DAVID NARVAEZ OSPINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

**SEGUNDO**: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

- a. Del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la ejecutada LINA VIVIANA AMAYA CRUZ, o en su defecto en caso de ser contratista, el embargo del 60% de los honorarios, quien labora al servicio del ALMACEN TANIA, ubicado en el Centro Comercial Portal del Quindio de Armenia. Líbrese el oficio correspondiente.-
- b. Del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado JUAN DAVID NARVAEZ OSPINA, o en su defecto en caso de ser contratista, el embargo del 60% de los honorarios, quien labora al servicio del ALMACEN TENNIS, ubicado en el Centro Comercial Portal del Quindio de Armenia. Líbrese el oficio correspondiente

**TERCERO**: Por así solicitarlo el apoderado judicial de la parte actora, en el caso de existir títulos judiciales por cuenta del presente proceso, se ordena la entrega de los mismos, a la persona que le fueron descontados.-

**CUARTO**: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A  
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acb1771c5bacedb94e183cd4344cde9fd254511ec19c74ac1786316477cc9a8**

Documento generado en 05/09/2022 08:28:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**